



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de entrega de título. Igualmente, el apoderado de la parte demandante solicitó aclaración del auto de fecha 28 de julio de 2022. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 352 00			
DEMANDANTE	Sandra Liliana Alvarado Benítez	DOC. IDENT.	52.126.384
DEMANDADA	Corporación Hospitalaria Juan Ciudad		
ASUNTO	Contrato de trabajo.		

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la existencia del título judicial cuyo pago se reclama, sería esta la oportunidad para ordenar su entrega, no obstante, teniendo en cuenta que el valor del título puesto a disposición del Despacho supera los quince (15) S.M.L.M.V., su pago debe hacerse con abono a cuenta, para lo cual se deberá allegar el certificado de vigencia de cuenta bancaria, cuya titular sea la demandante, o en su defecto, poder otorgado por la demandante en la que se otorgue a su apoderado la facultad expresa para retirar y cobrar títulos judiciales.

En cuanto a la solicitud de aclaración presentada por la parte demandada, se advierte que, en efecto, en el auto del 28 de julio de 2022 se consignó un número de cédula diferente al de la demandante.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022), en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía de la demandante es 52.126.384.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue el certificado de vigencia de cuenta bancaria de la demandante, Sandra Liliana Alvarado Benítez.

TERCERO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante en que caso de solicitar se haga la entrega del título a él directamente, deberá allegar poder otorgado por la demandante en la que se otorgue la facultad expresa para retirar y cobrar títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 178 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e97139094b348d9124aa50a1254e1018724fda8311efe7be908fe47748e1044**

Documento generado en 21/11/2022 01:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>